

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Oficio No. COFEME/18/2564

Asunto: Lineamientos mediante los cuales se establecen los procedimientos para la operación del Subsistema de Separación de las y los servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población.

Ciudad de México, 25 de junio de 2018

MTRO. ARTURO RIVERA MAGAÑA

Oficial Mayor
Secretaría de Gobernación
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado Lineamientos mediante los cuales se establecen los procedimientos para la operación del Subsistema de Separación de las y los servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, así como a su respectiva solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviados por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 20 de junio de 2018, a través del portal de Internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

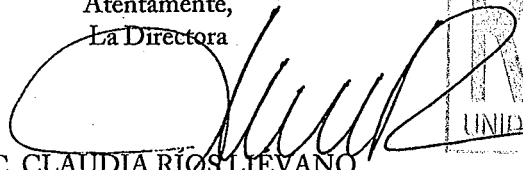
Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25 y 71, párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto dar a conocer los procedimientos para la operación del Subsistema de Separación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población acorde a lo establecido en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por lo expuesto, la SEGOB puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Medio de Difusión pertinente, en términos del artículo 76, primer párrafo de la LGMR. No se omite señalar que de conformidad con el artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III, y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III, y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora


LIC. CLAUDIA RÍOS LIEVANO

